



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-5/2018.

ACTOR: DIONICIO HERNÁNDEZ
VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PLATÓN
SÁNCHEZ, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA AL ACTOR Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE-----

ACTUARIA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-5/2018

ACTOR: DIONICIO HERNÁNDEZ
VICENTE

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE PLATÓN
SÁNCHEZ, VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta de
enero de dos mil dieciocho¹.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, da cuenta al Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro.

Vista la cuenta el Magistrado Instructor acuerda:

ÚNICO. Remisión de Disco Compacto a Secretaría General de Acuerdos. Toda vez que, del cotejo de las pruebas que obran agregadas al expediente del juicio ciudadano citado al rubro y de las ofrecidas por el actor en su escrito de demanda, se advierte la existencia de un Disco Compacto (CD) marca maxell con la leyenda "Prueba N° 9"², sin que el mismo haya sido ofrecido por el accionante en el referido escrito y, en consecuencia, pertenezca al expediente de mérito.

Lo anterior es así, toda vez que, en el apartado de pruebas del ocurso signado por Dionicio Hernández Vicente³, señala como única prueba técnica, la consistente en una memoria USB, la cual obra

¹ En adelante todas las fechas harán referencia al año dos mil dieciocho, salvo que se exprese lo contrario.

² Visible a foja 65 del expediente.

³ Consultable a fojas 8-10 del expediente en que se actúa.